INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL - IDPAC

RESOLUCIÓN No. 446 DE 2026
(10 de agosto 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO SOLIDARIO BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL

En uso de las facultades legales conferidas en los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Resolución 081 de 2020, la Resolución 230 de 2026 y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2 que son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

2. Que a su vez el artículo 38 de la carta política, establece la obligación de garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad, en aras de contar con una sociedad civil más participativa.

3. Que los artículos 103 y 355 de la Constitución Política permiten que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención directa en la actividad estatal.

4. Que el artículo 3º de la Ley 489 de 1998 señala que la Función Administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. A su vez el artículo 4º de la precitada ley, establece que la finalidad de la Función Administrativa es buscar la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios consagrados en la Constitución Política, por lo cual los organismos, Entidades Estatales y personas encargadas del ejercicio de funciones administrativas, deben ejercerlas consultado el interés general.

5. Que a su vez, la Ley Estatutaria 1757 de 2015 por la cual se dictan disposiciones en materia de Promoción y Protección del Derecho a la Participación Democrática, en su artículo 89 dicta las funciones de las administraciones departamentales, municipales y distritales para la promoción de la participación ciudadana y en su artículo 98 establece que los recursos presupuestales asociados a la promoción de la participación ciudadana se deben invertir entre otros aspectos como predica en sus literales:

   "e) Apoyo a iniciativas enfocadas al fortalecimiento de las capacidades organizacionales de las expresiones asociativas de la sociedad civil que buscan materializar las distintas manifestaciones de la participación ciudadana a nivel nacional, departamental, municipal y distrital."
   (…)
   g) "Apoyo a las organizaciones comunitarias y sociales para que ejerzan su derecho a la participación en el marco del Artículo 103 constitucional."

6. Que por su parte, la Ley 2166 de 2021 por la cual se deroga la Ley 743 de 2002, desarrolla el Artículo 38 de la Constitución Política de Colombia en lo referente a los organismos de acción comunal y establece lineamientos para la formulación e implementación de la política pública de los organismos de acción comunal y de sus afiliados, y en su artículo 7 define a las Juntas de Acción Comunal como "(...) una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa» (...)".

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

7. Que por otra parte, la Ley 1551 de 2012, “por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios”, en su artículo 6º subrogó el artículo 3º de la Ley 136 de 1994, el cual establece las funciones de los municipios en Colombia, aplicable también al Distrito Capital de Bogotá.

8. Que con la expedición de la Ley 2166 de 2021, se define el nuevo marco normativo para la figura de los Convenios Solidarios y unifican las condiciones aplicables a los mismos. De manera particular, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 autoriza a los entes del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los OAC con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía y contratar a los habitantes de la comunidad.

9. Que a su vez, el Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá, define que el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC-, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito a la Secretaría Distrital de Gobierno, cuyo objeto es garantizar el derecho a la participación ciudadana y propiciar el fortalecimiento de las organizaciones sociales, atendiendo las políticas, planes y programas que se definan en estas materias.

10. Que dentro de las funciones del IDPAC, establecidas en el artículo 53 del mencionado Acuerdo, se tienen entre otras:

    “a. Fomentar la cultura democrática y el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria. b. Diseñar y gestionar estrategias e instrumentos que concreten las políticas en materia de participación y organización de la ciudadanía.
    (…)
    e. Ejecutar, controlar, coordinar y evaluar planes, programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el Distrito, en el marco del Sistema de Participación Distrital.
    (…)
    h. Liderar, orientar y coordinar los procesos de participación de los grupos poblacionales desde la perspectiva etaria, haciendo énfasis en la juventud.”

11. Que de igual manera el Acuerdo No 006 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de Participación y Acción Comunal – IDPAC mediante el cual modifica el artículo 15 del Acuerdo 002 de 2007, establece como funciones de la Subdirección de Promoción de la Participación las siguientes:

    “a. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones de ejecución de proyectos sociales para el desarrollo comunitario y la conservación del espacio público del Distrito Capital. b. Coadyuvar con la Dirección General en la formulación de políticas y acciones de participación a nivel local y Distrital, de acuerdo con las normas legales vigentes. c. Desarrollar acciones encaminadas al diseño y establecimiento de la Política Pública de Participación a nivel local y Distrital, de acuerdo con el Plan de Desarrollo Distrital y las normas legales vigentes. d. Establecer e implementar programas y proyectos encaminados al fortalecimiento y promoción de la participación ciudadana y la organización social en el Distrito Capital, de acuerdo con las normas legales vigentes. e. Ejecutar obras de interés comunitario, de acuerdo con las necesidades de la comunidad y los lineamientos institucionales en la materia. f. Desarrollar acciones de asesoría y acompañamiento permanente a la ciudadanía y a las organizaciones sociales en temas de su competencia. g. Liderar y coordinar los procesos electorales que se den en el marco de las competencias asignadas a la entidad. h. Mantener actualizado el sistema de información institucional de acuerdo con su competencia. i. Representar a la Dirección General en los asuntos delegados de acuerdo con las estipulaciones legales sobre la materia. j. Liderar procesos de coordinación interinstitucional para los asuntos que estén bajo la competencia de la dependencia. k. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio. l. Formular y ejecutar el plan operativo anual de la dependencia en concordancia con los objetivos misionales de la entidad m. Cumplir con las demás funciones que le señale la ley, los acuerdos, las normas Distritales y la Dirección del Instituto.”

12. Que por su parte el Acuerdo 002 de 2007 expedido por la Junta Directiva del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, establece como funciones de la Gerencia de Proyectos entre otras:

    “a. Ejecutar proyectos sociales para el desarrollo comunitario y la conservación del espacio público. b. Formular e implementar mecanismos institucionales que permitan la identificación de necesidades de las organizaciones sociales para la formulación de proyectos. c. Promover la formulación de proyectos comunitarios por parte de las organizaciones sociales. d. Fomentar prácticas sostenibles para la administración de salones comunales y otros espacios de uso público. e. Ejecutar las consultorías

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

necesarias para la ejecución de los proyectos comunitarios. f. Promover alianzas estratégicas entre las organizaciones sociales para la formulación conjunta de proyectos de beneficio colectivo. g. Ejercer la supervisión e interventoría de los proyectos que estén a cargo de la dependencia. h. Consolidar y mantener actualizado un inventario de proyectos comunitarios presentados en la entidad y orientarlos hacia su gestión. i. Atender los requerimientos verbales y escritos que presenten los ciudadanos relacionados con la dependencia, garantizando la oportuna prestación del servicio."

13. Que ahora bien, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura, en el objetivo estratégico 0.5. "Bogotá confía en su gobierno estableció "Una ciudad pujante, en la que se quiera vivir, requiere un Gobierno que atienda las necesidades, garantice los derechos de las personas, especialmente de los niños, niñas y adolescentes, y brinde un servicio amable, ágil y oportuno en todo el territorio, con un gasto eficiente. Un Gobierno en el que la ciudadanía crea y confíe. Lograr un Gobierno con este talante es un trabajo de todas y todos: de las entidades del sector público y de la ciudadanía. Sin embargo, cinco sectores en especial deben trabajar articuladamente para generar las condiciones con tal propósito: Gobierno, Gestión Pública, Gestión Jurídica, Planeación y Hacienda."

14. Que este objetivo estratégico exige que estos sectores deban trabajar de manera coordinada con todas las entidades distritales, buscando fortalecer la confianza entre el Gobierno y la ciudadanía que habita Bogotá y transita por ella, a partir de una relación fundamentada en el diálogo, el respeto, la participación y la corresponsabilidad. Así las cosas, este proceso irá acompañado con transformación digital e innovación pública para brindar mejores servicios a la ciudadanía.

15. Que por ello, este objetivo procura fortalecer y crear espacios de cercanía, confianza, participación, colaboración, diálogo, deliberación y consenso, a través de plataformas de participación como los presupuestos participativos, la formulación de las políticas públicas, las audiencias y las asambleas ciudadanas, y la promoción de espacios participativos de nivel regional.

16. Que así mismo, mediante el Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" por el cual se deroga el Decreto 477 del 19 octubre de 2023, se adopta la Política Pública de Participación incidente del Distrito capital 2023-2034, en cuanto a sus objetivos y plan de acción.

17. Que como parte de esta política se espera la consolidación de una cadena de valor con tres eslabones fundamentales. El primero de ellos está centrado en el fortalecimiento de las entidades públicas y su gobernanza local, regional e internacional, con el fin de prestar un mejor servicio a la ciudadanía a partir de la innovación pública, la transformación digital y la generación de habilidades y capacidades en el talento humano. El segundo se basa en brindar los canales de relacionamiento necesarios para facilitar y acercar a la ciudadanía el Gobierno de la ciudad y generar un modelo de gobernanza nuevo que motive una participación incidente, fortalezca las capacidades de la ciudadanía y el talento humano y genere valor público a través del uso de datos. Finalmente, el tercer y último eslabón, producto de los dos anteriores, es la materialización del compromiso institucional del Distrito Capital por un gobierno cercano y eficiente, que tenga en cuenta la colaboración pública en favor del desarrollo de la ciudad.

18. Que de la misma manera, el Decreto 642 de 2025 "Por medio del cual se expide el Decreto Único del Sector Gobierno" por el cual se deroga el Decreto 606 de 2023, el cual actualiza el Sistema Distrital de Participación Ciudadana del Distrito Capital, establece que una estrategia del Sistema de Participación es la promoción e innovación de la participación a través del desarrollo de instrumentos que involucren a la ciudadanía en asuntos individuales y colectivos.

19. Que para esto pone a disposición una serie de instrumentos a través de los cuales el IDPAC, como autoridad del Sistema de Participación, debe elaborar lineamientos de participación, promover el sistema distrital y sus subsistemas locales, implementar la Política Pública de Participación Ciudadana Incidente, prestar apoyo técnico y logístico al sistema, entre otras.

20. Que para efectos de lo anterior, el mismo Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura, define un derrotero de actividades agrupadas en el Programa 39: Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, el cual señala entre otras aspectos, lo siguiente:

"Para que Bogotá camine hacia una democracia deliberativa, con un Gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana, se requieren varios elementos. Uno de ellos es alcanzar un alto nivel de excelencia en la prestación de servicios a la ciudadanía respondiendo a sus expectativas y, en especial, a sus requerimientos y necesidades concretas en el territorio; alcanzar altos niveles de satisfacción en su

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

relación con el Gobierno y con la ciudad, e incentivar su corresponsabilidad en la búsqueda de soluciones a las problemáticas cotidianas, para mejorar las condiciones de vida de todas y todos."

21. Que a través de este derrotero, se fortalecerá la atención a la ciudadanía en territorio retomando la vocación del Gobierno distrital de estar al servicio de las personas y, a su vez, siendo garante del restablecimiento de sus derechos, mediante la articulación y convocatoria a las entidades y la ciudadanía, desde sus diferencias y diversidad, a hacer parte de la construcción de consensos y respuestas a los desafíos que enfrenta la ciudad.

22. Que se desarrollarán acciones para fortalecer la prestación de servicios y trámites adelantados por la ciudadanía, con canales de comunicación sólidos, talento humano y recurso tecnológico para robustecer la prestación de trámites y servicios y mejorar los niveles de satisfacción de la ciudadanía.

23. Que así mismo, el Programa 39 "Camino hacia una democracia deliberativa con un gobierno cercano a la gente y con participación ciudadana", del Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", establece:

    "(…) Ahora bien, para consolidar la relación de confianza e interacción con la ciudadanía, se implementará el nuevo modelo de gobernanza democrática, a través del cual se fortalecerán las plataformas de participación ciudadana en las 20 localidades, en el marco de presupuestos participativos, Gobierno Abierto y audiencias ciudadanas y asambleas locales y consejos locales y distritales. Espacios donde la ciudadanía tendrá la posibilidad de ser parte de las decisiones y actuaciones de la Administración Distrital."

24. Que en ese orden de ideas y con miras a cumplir con estos objetivos, el IDPAC estructuró el Proyecto de Inversión 8146 Construcción de Ciudadanía Activa Crece La Participación en el Territorio con Promoción, Información e Innovación en Bogotá D.C. a través del cual, la entidad y en particular la Gerencia de Proyectos, pretende promover el derecho a la participación a través de la concertación en la priorización, selección y construcción de obras de trabajo colectivo, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida; el cuidado de los territorios, sus comunidades y el fortalecimiento del tejido social en cumplimiento con la misionalidad de la entidad.

25. Que para ello, la Gerencia de Proyectos, ha establecido la metodología Obras con Saldo Pedagógico (OSP), para promover la participación ciudadana y permitir el diálogo y la concertación a través de la ejecución de proyectos comunitarios. Esta metodología acoge las experiencias anteriores de los modelos de participación que han sido implementados por la entidad, fortaleciendo el quehacer institucional y el reconocimiento de los territorios, sus organizaciones y la construcción de obras que fomentan la pedagogía y la movilización ciudadana.

26. Que la metodología de Obras con Saldo Pedagógico tiene como objetivo fomentar la creación de proyectos comunitarios por parte de las Juntas de Acción Comunal u Organizaciones de Acción Comunal, incentivando alianzas estratégicas que promuevan la participación ciudadana, la corresponsabilidad, el desarrollo comunitario y la preservación del espacio público, fortaleciendo asimismo la cultura democrática y la cultura de paz.

27. Que así las cosas, se trata de una intervención menor en el espacio público, desarrollada por las organizaciones sociales y comunales, la cual promociona pedagógicamente la participación activa de la comunidad a través de procesos de co-creación, con el propósito de fortalecer los espacios de encuentro y las relaciones vecinales de confianza, dejando como resultado; la recuperación, el embellecimiento, la generación y apropiación responsable del territorio desde la construcción colectiva del tejido social, la seguridad y la promoción de cultura ciudadana.

28. Que con esta metodología se contribuye al mejoramiento de espacios públicos enmarcados en la planificación y selección participativa por parte de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias, fomentando en ellas la promoción de la participación, el sentido de pertenencia, la apropiación responsable e interés por desarrollar obras innovadoras y sostenibles sobre espacios públicos, con importancia para el cuidado y recuperación de la vida, las comunidades, sus territorios y el fortalecimiento de procesos.

29. Que el Instituto Distrital para la Participación y Acción Comunal-IDPAC, y en particular la Gerencia de Proyectos, a través del proyecto de inversión enunciado ha programado la meta 5, a partir de la cual se establece ejecutar 400 Obras con Saldo Pedagógico para el cuatrienio, desde las cuales se busca promover el derecho a la participación a través de la concertación en la priorización, selección y construcción de obras de trabajo colectivo, necesarias para el mejoramiento de la calidad de vida; el cuidado de los territorios, sus comunidades y el fortalecimiento del tejido social en cumplimiento con la

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

misionalidad de la entidad con esta de la metodología contribuyendo así mejoramiento de espacios públicos enmarcados en la planificación y selección participativa por parte de las organizaciones sociales, comunales y comunitarias, fomentando en ellas la promoción de la participación, el sentido de pertenencia, la apropiación responsable e interés por desarrollar obras innovadoras y sostenibles sobre espacios públicos, con importancia para el cuidado y recuperación de la vida, las comunidades, sus territorios y el fortalecimiento de procesos. En este sentido, el IDPAC propone el desarrollo de la metodología de "Obras con Saldo Pedagógico".

30. Que acorde con lo anterior, se llevó a cabo la Convocatoria "Obras con Saldo Pedagógico 2026", desde la cual se busca optimizar y fortalecer las relaciones que se establecen en las comunidades usando como medio el mantenimiento, adecuación, rehabilitación y embellecimiento de los espacios públicos de los barrios del Distrito Capital, constituyendo una principal herramienta para la presentación de propuestas donde se realizan intervenciones menores en el espacio público. Esta convocatoria promociona una pedagogía de participación de la comunidad con el propósito de generar apropiación responsable del territorio desde la construcción colectiva del tejido social.

31. Que dentro de la vigencia 2026, únicamente radicaron propuestas las Juntas de Acción Comunal del Distrito Capital que se encontraban al día administrativamente y cuya personería jurídica y/o representante legal no tienen sanciones en firme y de conformidad con los demás requisitos que se encuentran en el documento metodológico.

32. Que las propuestas de Obras con Saldo Pedagógico que presentaron directamente las Juntas de Acción Comunal o en alianza con una organización social o comunitaria, en el marco de la convocatoria de Obras con Saldo Pedagógico fueron únicamente:

    Obras Menores de Infraestructura:

    Comprenden el mantenimiento, rehabilitación, embellecimiento y reverdecimiento del espacio público en zonas recreativas, deportivas, barriales y mobiliario urbano que contribuyan a mejorar la seguridad, la movilidad y el medio ambiente; entre otras que sean viables técnica y financieramente, tales como:

    - Rehabilitación de andenes, alamedas y senderos peatonales.
    - Rehabilitación de juegos infantiles y escenarios deportivos.
    - Mantenimiento y/o remplazo de máquinas biosaludables.
    - Rehabilitación de escenarios culturales y plazoletas.
    - Fortalecimiento de huertas existentes e implementación de jardines.
    - Muralismo y enlucimiento de fachadas.
    - Embellecimiento del espacio público en general.

    Saldo pedagógico de la obra:

    La metodología incorpora el componente de saldo pedagógico como un elemento para el desarrollo de acciones pedagógicas orientadas a promover el aprendizaje colectivo, la apropiación del espacio objeto de intervención y la sostenibilidad social del proyecto, mediante estrategias que fortalezcan la participación y el compromiso de la comunidad beneficiaria. En este sentido, el saldo pedagógico deberá encontrarse claramente definido, establecer resultados verificables y medibles, contribuir al fortalecimiento de las capacidades comunitarias y propiciar el desarrollo de una cultura democrática basada en el diálogo social, la participación ciudadana, la corresponsabilidad y la convivencia, garantizando que las actividades implementadas generen impactos sostenibles más allá de la ejecución de la intervención física.

33. Que en consecuencia, la metodología de participación ciudadana planteada rescata las experiencias de los modelos de participación que han sido implementados por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal (IDPAC) y que le han permitido el desarrollo de su quehacer, el reconocimiento de los territorios, sus organizaciones y la construcción de obras que han arrojado como saldo, la pedagogía y la movilización ciudadana.

34. Que siendo así, que por medio de esta convocatoria se hizo un llamado a las Juntas de Acción Comunal del Distrito para que presentaran sus propuestas de Obras con Saldo Pedagógico en los tiempos y criterios determinados; lo cual, arrojó como resultado de esta convocatoria la elección de OCHENTA (80) propuestas de Obras con Saldo Pedagógico ganadoras, con las cuales se requiere suscribir OCHENTA (80) convenios solidarios.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

35. Que para el desarrollo de estas obras, se acude a lo establecido en el numeral 16 del artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que dispone: “En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo”.

36. Que así mismo, los parágrafos 3 y 4 del artículo 6 de la norma enunciada establecen: “Entiéndase por Convenios Solidarios la complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades”. “Se autoriza a los entes territoriales del orden departamental y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con las juntas de acción comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la mínima cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad. El organismo de acción comunal debe estar previamente legalizado y reconocido ante los organismos competentes”.

37. Que por su parte el Decreto 1082 de 2015 en el artículo 2.2.15.1.1. frente a los Convenios solidarios establece que “Las entidades del orden nacional, departamental, distrital y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política, las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, 2166 de 2021 y/o las normas que las remplacen o sustituyan”.

38. Que este mismo decreto en su artículo 2.2.15.1.2. establece respecto de los Convenios solidarios para la ejecución de obras que “de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada. Estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras. Para la ejecución de estas obras los Organismos de Acción Comunal deberán procurar vincular a los habitantes de la comunidad”.

39. Que igualmente, el Decreto 142 del 2023 establece en su artículo 2.2.15.1.1. Las entidades del orden nacional, departamental y municipal podrán complementar esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para el desarrollo de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades, mediante la celebración de convenios solidarios en los términos permitidos por el artículo 355 de la Constitución Política.

40. Que el artículo 2.2.15.1.2 establece que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, solo podrán celebrar de manera directa convenios solidarios para la ejecución de obras los entes territoriales del orden nacional, departamental, distrital y municipal con los organismos de acción comunal. El valor de tales convenios no podrá exceder la menor cuantía de la entidad estatal involucrada.

41. Que estos convenios solidarios solo podrán tener por objeto la ejecución de obras de infraestructura menor, así mismo los Órganos de Acción Comunal deberán vincular a los habitantes de la comunidad.

42. Que para la ejecución de los Convenios Solidarios objeto del presente proceso, se verificó que la Junta de Acción Comunal del barrio URBANIZACION LA AURORA 1 SECTOR de la localidad 05 - USME, seleccionada por el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, en el marco de la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2026 del IDPAC, cuenta con Concepto Social, Administrativo y Contable emitido por la Subdirección de Asuntos Comunales, igualmente cuenta con reconocimiento jurídico vigente, dignatarios debidamente registrados ante la autoridad competente y no presenta sanciones que impidan la ejecución de iniciativas comunitarias relacionadas con el mejoramiento de espacios comunitarios, mantenimiento de infraestructura local, fortalecimiento organizacional y participación ciudadana.

43. Que así mismo, una vez efectuada la revisión de la documentación aportada por la Junta de Acción Comunal, se verificó el cumplimiento de los requisitos administrativos, jurídicos y financieros exigidos para su participación en el presente proceso, cuenta con representación legal vigente y capacidad para ejecutar esta iniciativa de interés comunitario. En el mismo sentido, se evidenció que el Organismo de Acción Comunal tiene presencia y reconocimiento en el territorio donde se ejecutará el proyecto, circunstancia que se encuentra debidamente soportada en la documentación allegada y que guarda concordancia con el ámbito territorial de intervención previsto para el desarrollo de las actividades objeto del convenio.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

44. Que en consecuencia, se concluye que la Junta de Acción Comunal posee la capacidad organizacional, administrativa y comunitaria necesaria para ejecutar los recursos y actividades previstas en los Convenios Solidarios, garantizando el cumplimiento de los principios de participación ciudadana, economía, eficacia y responsabilidad que orientan la contratación pública y la gestión comunitaria.

45. Que en atención a lo anterior, la Gerencia de Proyectos requiere Aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal del barrio URBANIZACION LA AURORA 1 SECTOR de la localidad 05 - USME con el fin de ejecutar la Obra con Saldo Pedagógico derivada de la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2026 del IDPAC.

46. Que la modalidad de Contratación Directa, se justifica de acuerdo con lo siguiente:

"*La celebración de los Convenios Solidarios objeto del presente proceso se realizará mediante la modalidad de contratación directa, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la vinculación de los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras y actividades de interés comunitario.*

El presente proceso tiene por finalidad la suscripción de Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal de la ciudad, en desarrollo de la convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2026 del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC, cuyo propósito es promover la participación ciudadana, el fortalecimiento organizacional y la ejecución de intervenciones comunitarias bajo la metodología de Obras con Saldo Pedagógico.

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 355, autoriza a las entidades públicas para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo. Así mismo, los artículos 1, 2, 38, 103 y 270 consagran la participación ciudadana como principio fundamental del Estado Social de Derecho y promueven la intervención de las organizaciones sociales y comunitarias en la gestión pública.

Por su parte, la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", modificó la Ley 136 de 1994 y estableció expresamente la posibilidad de que los municipios y distritos celebren Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal y demás organizaciones comunitarias.

En efecto, el numeral 16 del artículo 6 de la citada ley dispone:

"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo."

De igual forma, el parágrafo 3 del mismo artículo define los Convenios Solidarios como:

"La complementación de esfuerzos institucionales, comunitarios, económicos y sociales para la construcción de obras y la satisfacción de necesidades y aspiraciones de las comunidades."

A su vez, el parágrafo 4 establece que los entes territoriales podrán celebrar directamente Convenios Solidarios con Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras, siempre que dichas organizaciones se encuentren debidamente constituidas y reconocidas por la autoridad competente.

Complementariamente, la Ley 2166 de 2021, mediante la cual se fortalece la organización comunal en Colombia, reconoce a los Organismos de Acción Comunal como organizaciones sociales de desarrollo comunitario con capacidad para celebrar convenios y contratos con entidades públicas y privadas para la ejecución de programas, proyectos, obras y actividades orientadas al desarrollo integral de las comunidades.

En el mismo sentido, el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021 fortaleció la figura de los Convenios Solidarios como mecanismo de participación comunitaria y ejecución de proyectos de interés colectivo, permitiendo a las entidades territoriales desarrollar procesos de contratación con Organismos de Acción Comunal para la realización de obras y actividades que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

La ejecución de las intervenciones previstas en el presente proceso se enmarca en la metodología de Obras con Saldo Pedagógico, estrategia institucional que busca no solamente la materialización de mejoras físicas sobre bienes y espacios de uso comunitario, sino también el fortalecimiento de capacidades organizativas, la apropiación del territorio, la corresponsabilidad ciudadana y el fortalecimiento del tejido social mediante la participación activa de las comunidades beneficiarias.

Bajo este contexto, los Organismos de Acción Comunal de la ciudad constituyen los actores idóneos para la ejecución de las actividades previstas, toda vez que representan formas organizativas comunitarias legalmente constituidas, con arraigo territorial, conocimiento de las necesidades locales y capacidad para articular esfuerzos comunitarios e institucionales en beneficio de la población.

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que, cuando proceda la contratación directa, la entidad estatal deberá justificar dicha modalidad mediante acto administrativo en el que se señalen las razones jurídicas, técnicas y de conveniencia que la sustentan.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de los Convenios Solidarios, la existencia de una habilitación legal expresa para su celebración directa con Organismos de Acción Comunal, el objeto social de dichas organizaciones, la finalidad de fortalecer la participación ciudadana y la ejecución de intervenciones comunitarias contempladas en la metodología Obras Con Saldo Pedagógico, así como la necesidad de garantizar la participación efectiva de las comunidades en el desarrollo de las Obras con Saldo Pedagógico, se concluye que la modalidad de contratación directa resulta procedente, adecuada y jurídicamente viable para la celebración de los Convenios Solidarios objeto del presente proceso."

47. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, establece que la entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

48. Que el objeto a contratar corresponde a: *"Aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal del Barrio URBANIZACION LA AURORA 1 SECTOR de la localidad 05 - USME con el fin de ejecutar la Obra con Saldo Pedagógico derivada de la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2026 del IDPAC.".*

49. Que el presupuesto oficial asignado será hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), el cual incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos derivados de su ejecución a que haya lugar; respaldados presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 del 6 de agosto de 2026 expedido por el Responsable de Presupuesto de la Entidad.

50. Que la descripción de los aportes de las partes, se desarrollan en el estudio previo que soporta la presente contratación.

51. Que las demás condiciones que se requieren para la celebración y ejecución del convenio solidario se encuentran consagradas en la FICHA TÉCNICA DE NECESIDAD, los ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TECNICO, MINUTA CONTRACTUAL y demás documentos que hacen parte del proceso contractual, los cuales serán publicados en portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

52. Que dando cumplimiento a la Ley 1150 de 2007, al Decreto 1082 de 2015, y conforme con la parte motiva del presente acto administrativo, la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal, por este medio:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR procedente y justificada la suscripción de un convenio solidario, mediante la modalidad de Contratación Directa, con la **Junta de Acción Comunal del barrio URBANIZACION LA AURORA 1 SECTOR de la localidad 05 - USME,** identificada con NIT. 800195486 representada legalmente por AMPARO JARAMILLO RUBIO **,** identificada(o) con la cédula de ciudadanía No. 30.515.809**,** de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley 1551 de 2012, la Ley 2166 de 2021, la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes que regulan la vinculación de los Organismos de Acción Comunal para la ejecución de obras y actividades de interés

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311

comunitario, de las cuales se dispone que la modalidad de selección para este tipo convenio es la contratación directa.

ARTÍCULO SEGUNDO: El OBJETO DEL CONVENIO SERÁ: "*Aunar esfuerzos con la Junta de Acción Comunal del Barrio URBANIZACION LA AURORA 1 SECTOR de la localidad 05 - USME con el fin de ejecutar la Obra con Saldo Pedagógico derivada de la Convocatoria Obras con Saldo Pedagógico 2026 del IDPAC.*".

ARTÍCULO TERCERO: EL PRESUPUESTO OFICIAL asignado será hasta la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000), el cual incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos derivados de su ejecución a que haya lugar; respaldado presupuestalmente de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 823 del 6 de agosto de 2026 expedido por el responsable de Presupuesto de la Entidad. La descripción de los aportes de las partes, se desarrollan en el estudio previo que soporta la presente contratación.

ARTÍCULO CUARTO: PLASO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo, esto es el registro presupuestal y la aprobación de las garantías exigidas.

ARTÍCULO QUINTO: Los estudios y documentos previos podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II conforme a lo normado en el numeral 4 del art. 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021 que modifica el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre el presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: El presente Acto Administrativo rige a partir del día siguiente a su publicación de acuerdo con el numeral 1 del art 87 del CPACA.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo no proceden recursos por la vía gubernativa, conforme a lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO NOVENO: Publicar en el SECOP el presente acto administrativo como lo ordena el Decreto 1082 de 2015.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente por GIL ARDILA GUIOMAR PATRICIA

GUIOMAR PATRICIA GIL ARDILA
Secretaria General

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectado Por:	Anderson Gutierrez Mejia- Contratista Secretaría Genera		10-08-2026
Revisado Por:	David Motta – Contratista Secretaría General		10-08-2026
Declaramos que hemos revisado el aplicativo y la documentación que contiene la información laboral de los funcionarios que aparecen acá relacionados y que este documento se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto, lo presentamos para firma de la Secretaria General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal IDPAC.			

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930
www.participacionbogota.gov.co
Código Postal: 110311